



Asamblea General

Distr. general
4 de marzo de 2025

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 13 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de marzo de 2025

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/79/L.56](#))]

79/267. Educación para la democracia

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios y propósitos enunciados en ella, y reconociendo que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están relacionados entre sí, se refuerzan mutuamente y se cuentan entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el derecho de toda persona a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre los Derechos del Niño³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵ y otros instrumentos pertinentes,

Recordando sus resoluciones [67/18](#), de 28 de noviembre de 2012, [69/268](#), de 5 de marzo de 2015, [71/8](#), de 16 de noviembre de 2016, [73/134](#), de 13 de diciembre de 2018, [75/199](#), de 21 de diciembre de 2020, y [77/268](#), de 18 enero de 2023, y los resultados del plan de acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.



para la Educación en Derechos Humanos⁶, recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 39/3, de 27 de septiembre de 2018⁷, 42/7, de 26 de septiembre de 2019⁸, 51/2, de 6 de octubre de 2022⁹, 54/7, de 11 de octubre de 2023¹⁰, y 57/10, de 9 de octubre de 2024¹¹, relativas al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, recordando con aprecio del plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial¹², y tomando nota del plan de acción para la quinta etapa (2025-2029) del Programa Mundial¹³,

Recordando también la sección VII, titulada “Apoyo al programa de fomento de la ciudadanía mundial mediante la educación para la democracia”, de la resolución 1 aprobada el 20 de noviembre de 2013 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 37ª reunión¹⁴,

Tomando nota de la Recomendación sobre la Educación para la Paz y los Derechos Humanos, la Comprensión Internacional, la Cooperación, las Libertades Fundamentales, la Ciudadanía Mundial y el Desarrollo Sostenible aprobada el 20 de noviembre de 2023 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 42ª reunión, en su resolución 16¹⁵,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que se recogen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶, son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, incluidas más oportunidades para que todos los niños, en particular las niñas, tengan acceso a una educación de calidad, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reconociendo la importancia de la igualdad de oportunidades para que los jóvenes, incluidas las mujeres jóvenes, formen parte de los procesos de adopción de decisiones y participen en todas las esferas de la vida, y reafirmando que el aprendizaje permanente es un medio indispensable para la participación efectiva en las sociedades y economías del conocimiento del siglo XXI y para la promoción de sociedades inclusivas y equitativas,

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2)*, cap. IV, secc. A, resolución 27/12.

⁷ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. III.

⁸ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. III.

⁹ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1), cap. III, secc. A.

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/78/53/Add.1), cap. III, secc. A.

¹¹ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/79/53/Add.1), cap. III, secc. A.

¹² A/HRC/42/23.

¹³ A/HRC/57/34.

¹⁴ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 37ª reunión, París, 5 a 20 de noviembre de 2013*, vol. 1 y correcciones, *Resoluciones*, secc. IV.

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 42ª reunión, París, 7 a 22 de noviembre de 2023*, vol. 1 y correcciones, *Resoluciones*, anexo IV.

¹⁶ Resolución 70/1.

Destacando que la educación, capacitación y aprendizaje en derechos humanos y la educación para la democracia se complementan y refuerzan mutuamente,

Reafirmando que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida¹⁷,

Reconociendo que la educación para la democracia fomenta un alumnado responsable y activo capaz de contribuir efectivamente a la paz y la prosperidad dentro y fuera de sus sociedades,

Reconociendo también el profundo y desproporcionado efecto negativo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la igualdad de género y en la realización del derecho a la educación, profundamente preocupada porque los efectos desproporcionados conexos del cierre sin precedentes de las escuelas en todo el mundo, entre otras cosas en la igualdad de oportunidades de aprendizaje, han exacerbado las desigualdades que ya existían entre países y dentro de ellos, como las brechas digitales, y destacando la importancia de velar por que vuelvan a la escuela todos los niños y jóvenes que siguen sin asistir a ella a consecuencia de la pandemia, en particular las niñas, que son uno de los grupos a los que ha afectado desproporcionadamente la falta de acceso a la educación,

Recordando la Declaración de Incheon, titulada “Educación 2030: hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, que tuvo lugar en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015¹⁸, en la que se afirmó la idea de la educación como uno de los motores principales del desarrollo, esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible, y clave para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza,

Recordando también la Conferencia Mundial de Ministros de Educación sobre la lucha contra el discurso de odio mediante la educación, organizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio el 26 de octubre de 2021,

Tomando nota de la Reunión Mundial sobre la Educación celebrada en Fortaleza (Brasil) los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024 y de su Declaración de Fortaleza, en la que, otras cosas, se pide que la educación por la paz, los derechos humanos, la ciudadanía democrática y el desarrollo sostenible se integre en los programas escolares, la educación de los docentes y las intervenciones en el ámbito comunitario, en consonancia con los contextos nacionales, para forjar sociedades pacíficas y resilientes,

Tomando nota también de las ediciones del *Informe de seguimiento de la educación en el mundo*, en que se exponen los avances hacia la consecución de las metas de educación en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y afirmando que la educación puede fomentar una participación política constructiva e inclusiva,

Reconociendo que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que esta no es patrimonio de ningún país o región,

¹⁷ Resolución 60/1, párr. 135.

¹⁸ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Final Report of the World Education Forum 2015, Incheon, Republic of Korea, 19-22 May 2015* (París, 2015).

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos¹⁹, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer²⁰, el Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia²¹, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, proclamado por la Asamblea General en su resolución 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos²²,

Recordando el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia y sus esfuerzos por llevar adelante la agenda de las Naciones Unidas en favor de la democracia, así como las actividades operacionales en apoyo de los procesos de democratización realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones internacionales y regionales y otras organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, los círculos académicos, el sector privado y otras partes interesadas en el apoyo a la democracia y la educación para la democracia,

Reconociendo también que la educación contribuye al fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho a todos los niveles, a la reducción de la desigualdad económica, a la realización de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a la consecución de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al desarrollo del potencial humano, a la erradicación de la pobreza y a la promoción de un mayor entendimiento entre los pueblos,

1. *Toma nota con aprecio* del primer informe independiente titulado “Educación para la democracia”, presentado por el Secretario General en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²³;

2. *Reafirma* el vínculo fundamental que existe entre la gobernanza democrática, la paz, el desarrollo y la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

3. *Recuerda* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que los Estados Miembros se comprometieron al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, entre los que se encuentra asegurar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo

¹⁹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

²⁰ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²¹ A/CONF.157/PC/42/Add.6.

²² Resolución 66/137, anexo.

²³ A/79/344.

sostenible, y recuerda además la importancia de medir los progresos hacia el logro de los Objetivos;

4. *Alienta* al Secretario General, a organismos de las Naciones Unidas como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos por promover los valores de la paz, los derechos humanos, la democracia, el respeto de la diversidad religiosa y cultural, y la justicia y el estado de derecho a través de la educación;

5. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros y las autoridades educativas nacionales, regionales y locales, según proceda, a que integren la educación para la democracia, junto con la educación cívica, la educación en derechos humanos, la educación para la paz y la educación para el desarrollo sostenible, en sus normas educativas y a que desarrollen y fortalezcan los programas, los planes de estudios y las actividades educativas curriculares y extracurriculares destinados a promover y consolidar los valores democráticos, la gobernanza democrática y los derechos humanos, teniendo en cuenta enfoques innovadores y las mejores prácticas en esa esfera, a fin de facilitar el empoderamiento de la ciudadanía y su participación en la vida política y los procesos normativos a todos los niveles;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y las autoridades educativas nacionales, regionales y locales, según proceda, a que impulsen medidas para fortalecer, a través de la educación, los vínculos entre la gobernanza democrática, la paz, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por educar y empoderar a los jóvenes, sobre todo para que, tras la COVID-19, contribuyan a forjar sociedades fundadas en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan aumentando las inversiones en educación de calidad accesible, segura, inclusiva y equitativa y aprendizaje permanente para todos que faciliten la adquisición y la transferencia intergeneracionales de conocimientos y destrezas para mejorar las perspectivas de las generaciones futuras y fomentar la construcción de sociedades pacíficas, justas, democráticas y sostenibles;

9. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que trabajen con las partes interesadas pertinentes para tomar medidas a fin de eliminar las brechas digitales en los países y entre ellos, también las que existen entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores y entre los géneros, y adopten medidas y mecanismos, o fortalezcan los ya existentes, para aprovechar de forma ética y responsable el potencial de las tecnologías digitales, como la inteligencia artificial, a fin de impulsar la educación para la democracia y promover al mismo tiempo la inclusión digital abordando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias digitales, procurando que los beneficios de las nuevas tecnologías estén al alcance de todos, incluidas las personas que viven en zonas rurales y remotas, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y la importancia de promover entornos de aprendizaje inclusivos, y brindando oportunidades de aprendizaje a distancia, especialmente en los países en desarrollo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos por elaborar y fortalecer políticas e iniciativas educativas que contribuyan a combatir la

desinformación, la información errónea, la estigmatización, el racismo, la xenofobia, el discurso de odio, la discriminación, la exclusión y la violencia, en particular mediante la alfabetización mediática e informacional accesible y la alfabetización digital, a fin de mejorar la educación para la democracia en el nuevo entorno digital;

11. *Recuerda* la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, convocada por el Secretario General del 16 al 19 de septiembre de 2022 en Nueva York, así como de su Precumbre, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 28 al 30 de junio de 2022 en París;

12. *Recuerda también* la participación de los Estados Miembros durante todo el proceso de la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, entre otras cosas mediante las consultas nacionales, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las partes interesadas pertinentes, como el Comité Directivo de Alto Nivel para el Objetivo de Desarrollo Sostenible de Educación 2030, a que ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar los compromisos nacionales contraídos durante el proceso de la Cumbre sobre la Transformación de la Educación;

13. *Invita* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que proporcionen especialistas y recursos apropiados para elaborar materiales y programas educativos pertinentes en apoyo de la democracia;

14. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales y a otras organizaciones intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, intercambien entre sí y con el sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sus mejores prácticas y experiencias en la esfera de la educación para la democracia, particularmente en materia de educación cívica;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión de la educación para la democracia en su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”;

16. *Invita* a los Gobiernos, los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por promover la educación para la democracia, solicita al Secretario General que, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, le presente, en su octogésimo primer período de sesiones, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, e invita a la Relatora Especial sobre el derecho a la educación a que, en el marco de su mandato actual, haga aportaciones al informe del Secretario General.

*58ª sesión plenaria
4 de marzo de 2025*